

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la Ley 715 del año 2001, es competencia del departamento distribuir, entre los municipios no certificados, los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento; distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **AMAGÁ**, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, mediante el proceso de reorganización adelantado en el municipio de **AMAGÁ**, se evidenció el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Pueblito de los Sánchez; plaza que actualmente ocupa la docente **DIANA MARCELA LEÓN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.710.232**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella, deben ser trasladadas para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza del mismo nivel y área.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de AMAGÁ la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FERNANDO	CENTRO EDUCATIVO RURAL PUEBLITO DE LOS SÁNCHEZ	1708500-005	BÁSICA SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de AMAGÁ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGÁ		BÁSICA SECUNDARIA / HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DIANA MARCELA LEÓN HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.710.232**, Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá, sede Principal, del municipio de Amagá; viene como docente de la Institución Educativa San Fernando, sede Centro Educativo Rural Pueblito de los Sánchez, del municipio de Amagá.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

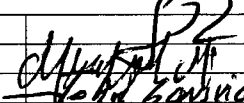
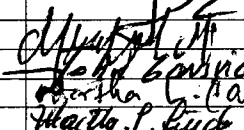
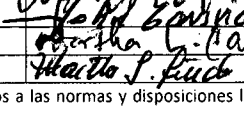
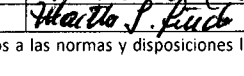
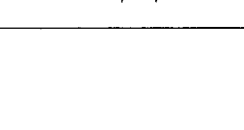
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		2/13/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez – Directora Talento Humano		11/03/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado – Dirección Asuntos Legales		26/11/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		26/11/21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		25/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.